

CG 249/2004

RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS RESPECTO DE LA QUEJA 092/2004 PRESENTADA POR EL CIUDADANO EZEQUIEL MORALES CORDERO EN CONTRA DE LIC. JUAN OLMEDO LÓPEZ SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, Y EN CONTRA DE LA COALICIÓN "ALIANZA DEMOCRÁTICA" Y SU CANDIDATA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, ASÍ COMO DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DESVIACIÓN DE LOS MISMOS, CON FINES ELECTORALES.

VISTOS los autos del expediente número 092/2004 relativo a la Queja presentada por el ciudadano licenciado EZEQUIEL MORALES CORDERO en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en contra de lic. JUAN OLMEDO LÓPEZ Subsecretario de Seguridad pública, Prevención y Readaptación en el Estado de Tlaxcala y de la C. María del Carmen Ramírez García y en contra de la coalición "ALIANZA DEMOCRATICA" y su candidata al Gobernador del Estado de Tlaxcala, la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, así como de quien o quienes resulten responsables e involucrados en la utilización de Recursos Humanos y Desviación de los mismos, con fines electorales, a efecto de resolver en definitiva; y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, el ciudadano licenciado EZEQUIEL MORALES CORDERO en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, presentó escrito de queja en contra de lic. JUAN OLMEDO LÓPEZ Subsecretario de Seguridad pública, Prevención y Readaptación en el Estado de Tlaxcala y de la C. María del Carmen Ramírez García y en contra de la coalición "ALIANZA DEMOCRATICA" y su candidata al Gobernador del Estado de Tlaxcala, la C. MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, así como de quien o quienes resulten responsables e involucrados en la utilización de Recursos Humanos y Desviación de los mismos, con fines electorales, mismo que fue recibido ante la oficialía de partes de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala en veintiocho del mismo mes y año, por actos que señala el ocursante en su escrito recursal, constante de cinco fojas útiles escritas únicamente por su lado anverso y anexos, mismo que fue turnado a la presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias para su trámite.
- 2.- Por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso la Comisión de Quejas y Denuncias radicó el expediente respectivo y se ordeno correr traslado a los infractores en el domicilio al C. JUAN OLMEDO LÓPEZ, en el domicilio oficial de la Subsecretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social en el Estado, en el domicilio oficial de la Coalición "Alianza Democrática" ubicado en calle Teotlalpan, número tres, Fraccionamiento El Bosque, Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, emplazándolos para que en un término de cinco días, contestaran por escrito la imputación que se les hizo, y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes.
- **3.-** Mediante oficios número IET-CQD-650-1/2004, así como IET-CQD-650-2/2004, IET-CQD-650-3/2004, así como IET-CQD-650-4/2004, así como IET-CQD-650-5/2004 ambos, signados por el Secretario General de este Instituto Electoral, con fecha uno de noviembre del año en curso, se les corrió traslado y emplazo al Representante Legal de la Coalición "Alianza Democrática" y a la

infractora C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARCIA candidata al Gobierno del Estado de la Coalición "ALIANZA DEMOCRATICA", al C. JUAN OLMEDO LÓPEZ Subsecretario de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social en el Estado, a quien o quienes resulten responsables e involucrados a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre del presente año.

- 4.- Por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso el Presidente de la Comisión, realizó la certificación respectiva por la que estipuló el término legal para que produjeran contestación a la demandada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA candidata al Gobierno del Estado de la Coalición "ALIANZA DEMOCRATICA", al C. OSWALD LARA BORGES Representante Legal de la Coalición "Alianza Democrática", al C. JUAN OLMEDO LÓPEZ Subsecretario de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social en el Estado, y a quien o quienes resulten responsables e involucrados mismo que corrió a partir del día tres de noviembre del año en curso y feneció el ocho de noviembre del año en curso, y por lo que respecta al Representante Legal de la Coalición "ALIANZA DEMOCRATICA", empezó a correr a partir del día cinco de noviembre del presente año y feneció el diez de noviembre del año en curso, lo anterior para que surtiera sus efectos legales.
- **5.-** Toda vez que las pruebas ofrecidas y admitidas tanto por el quejoso son de aquellas que se desahogan por su propia naturaleza y no hay pruebas, ni diligencias pendientes por realizar, mediante acuerdo de fecha primero de diciembre de dos mil cuatro la Comisión de Quejas y denuncias acordó someter a la consideración del Consejo General la presente resolución, y

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se tipifiquen los delitos y se determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellas deban imponerse y que en el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución de sus fines, el Instituto Electoral de Tlaxcala debe conducir sus actos en apego a los principios constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia, los cuales rigen la función electoral.
- II.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 5 párrafo primero, 135, 136, 137, 147, 148 fracción I, 152, 153, 175 fracciones I, XXII, LI, LII, 319, 320 y 322 y 437, 438 fracción I, 439 fracciones I, 440, 441, 442 y 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 3 párrafo segundo del Reglamento para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas, este Órgano Electoral resulta competente para conocer sobre las irregularidades, faltas e infracciones a las disposiciones contenidas en la legislación electoral y, en su caso, aplicará las sanciones correspondientes.
- III.- Que en el presente caso el ciudadano EZEQUIEL MORALES CORDERO, en su carácter de Representante Legal de la Coalición "Alianza todos por Tlaxcala" constituida por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala hizo saber a este Organismo electoral los siguientes hechos y preceptos que a continuación se transcriben:

V.-HECHOS Y PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS:

 Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, realizó el evento de toma de protesta como candidata al gobierno del Estado de Tlaxcala, por la coalición "Alianza Democrática", conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, efectuándose dicho evento en el zócalo de esta ciudad capital.

- 2. El Lic. Juan Olmedo López Subsecretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación en el estado de Tlaxcala, tuvo participación en el evento que se desarrollo el veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, en la toma de protesta de la C. María del Carmen Ramírez García, candidata al gobiernodel Estado de Tlaxcala, por la Coalición "Alianza Democrática", conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, al enviar, destinar y/o asignar elementos de Seguridad Pública en el Estado de Tlaxcala en el evento de toma de protesta de la candidata anteriormente mencionada, por o que tal funcionario público viola fragantemente el marco electoral del Estado, así como los principios rectores consignados en la Constitución Local y en el Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el estado de Tlaxcala, al permitir que elementos de Seguridad Pública custodien un evento político (toma de protesta), a favor de un candidato al Gobierno del Estado, lo anteriormente expuesto queda demostrado con las fotografías que anexo al presente.
- 3. La C. María del Carmen Ramírez García, candidata al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por "Alianza Democrática", conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia al Ilevar a cabo la realización del evento político de toma de protesta de la candidata que tuvo verificativo el día dieciséis de septiembre del presente año, utilizó recursos humanos (elementos de la policía estatal) que están destinados única y exclusivamente a programas de seguridad social y no para resguardar eventos políticos (toma de protesta) de la candidata de la "Alianza Democrática" al Gobierno del Estado de Tlaxcala, y tal y como lo demuestro con las tomas fotográficas que anexo al presente, en virtud de haber trasgredido lo establecido por el marco electoral del Estado, y se debe aplicar las sanciones que establece el artículo 9 de la Normatividad Relativa a la Fiscalización del Origen, los Montos, la Operación, la aplicación y el Destino Concreto del Financiamiento Público o Privado de los Partidos Políticos, Candidatos y Aspirantes a Candidatos, y todo Tipo de Recursos que impacte o se vincule con el Desarrollo y el Resultado de los Procesos Electorales, en casi de que se violenten las prohibiciones, que al pie de la letra disponen:

"Artículo 9.- Los partidos políticos, las coaliciones los aspirantes o candidatos y los candidatos no podrán:

I...

II...

III.

IV.

V. Hacer uso de recursos gubernamentales para promover la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampañas y campañas electorales.

VI. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros autorizados exclusivamente a programas sociales, servicios públicos, obras públicas o de desarrollo institucional".

Razones que motivan a interponer la presente DENUNCIA, es la utilización de recursos humanos (elementos de la política estatal), por parte del Subsecretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social en el Estado, en claro apoyo y proselitismo a favor de la C. María del Carmen Ramírez García candidata al Gobierno del estado por la Coalición "Alianza Democrática", violentando fragantemente la legislación estatal.

Por todo lo anterior, manifiesto a esta autoridad electoral el rechazo absoluto a las actitudes de los infractores que he señalado en este escrito y pido respetuosamente se les aplique las sanciones correspondientes para terminar con las actitudes que manchan el desarrollo del proceso electoral en que estamos inmersos.

Y para el efecto de que se corroborara lo manifestado por el quejoso, ofrece de su parte las siguientes pruebas, en los siguientes términos:

5. Ofrecimiento y Aportación de Pruebas

Para demostrar la veracidad de mi dicho, se anexa:

- 1. Ocho (8) tomas fotográficas enumeradas del uno al ocho.
- **IV.-** Ahora bien del escrito de contestación de la infractora, se desprende que en los capítulos correspondientes a las causales de improcedencia y contestación de hechos manifiesta:
 - **UNO.-** POR LO QUE RESPECTA AL NUMERO 1 DEL PUNTO QUE SE CONTESTA, NO A LUGAR A CONTESTAR, EN VIRTUD DE SER UN HECHO NO PROPIO.

DOS.- EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO MARCADO CON EL NUMERAL 2 DEL APARTADO: "NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA- DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA, ESTE ES FALSO DE TODA FALSEDAD, EN VIRTUD DE QUE RESULTA INVEROSÍMIL DECIR QUE EL ENTONCES TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO (DENOMINACIÓN CORRECTA) LICENCIADO JUAN OLMEDO LÓPEZ, HAYA ENVIADO, DESTINADO YO ASIGNADO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA BAJO SU MANDO, EN FRANCO Y ABIERTO APOYO A FAVOR DE LA C. MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, PARA CUSTODIAR UN EVENTO POLÍTICO, EN ESTE CASO, DENOMINADO POR EL HOY QUEJOSO: "TOMA DE PROTESTA". YA QUE LAMENTABLEMENTE EL PROMOVENTE JAMÁS PRECISA LAS CIRCUNSTANCIAS BÁSICAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR, EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS QUE SE PRETENDE HACER VALER, COMO VIOLATORIOS DE LA LEGALIDAD, EN SU ESCRITO DE DENUNCIA, Y QUE EN CONSECUENCIA, ME DEJA EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSIÓN PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS FALACES Y TENDIENTES A CONFUNDIR A

ESE CUERPO COLEGIADO. RESPECTO A LA FUNCIÓN PUBLICA DEL ESTADO. Y EN PARTICULAR DE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, Y EN PARTICULAR DE LA SEGURIDAD PUBLICA, DE LA CUAL NO S OCUPAREMOS LÍNEAS MAS ADELANTE Y ES QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE PUDIERON HABER ELEMENTOS DE ESTA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, CERCA DEL SUPUESTO EVENTO, AL CUAL NO ME PUEDE REFERIR DE MANERA CONCRETA, EN VIRTUD DE LA CONTRADICCIÓN DE FECHAS EN QUE INCURRE EL HOY DENUNCIANTE, RESPECTO A LA ÉPOCA EN QUE SE ACONTECIÓ EL MISMO. YA QUE REFIERE DOS FECHAS DIFERENTES (DIECISÉIS Y VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. PUNTOS 1,2, Y 3 RESPECTIVAMENTE, DEL CAPÍTULO QUE SE CONTESTA). TAMBIÉN LO ES QUE, ES DE MANIFESTAR Y PRECISAR QUE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS HABITANTES Y DE LOS TRANSEÚNTES, CONVIRTIÉNDOSE EN UNO DE LOS SERVICIOS FUNDAMENTALES QUE OTORGA, PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD PARA LA PRESTACIÓN DE TAL SERVICIO, EL ESTADO CUENTA CON LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y CON LAS AUTORIDADES QUE TIENEN A SU CARGO DICHA FUNCIÓN Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTICULO 5 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL EN VIGOR EN EL ESTADO Y QUE A LA LETRA DICEN: "...ARTÍCULO 5.-LA SEGURIDAD PUBLICA ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: 1. EL GOBERNADOR DEL ESTADO. II. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. III.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA. IV. EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. V. LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. VI. ...". "... ARTÍCULO 6. SON CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA: I. ... II.- LA POLICÍA DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA. III. LA POLICÍA INDUSTRIAL Y BANCARIA. IV. ..." AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE DEFINIR QUE LA FUNCIÓN POLICIAL TIENE POR OBJETO POSIBILITAR LA CONVIVENCIA PACIFICA DE LOS HABITANTES DE TLAXCALA Y DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO, ASEGURANDO LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD PERSONAL Y DE LOS BIENES, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, QUE DICE: ",,, ARTICULO 3. LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENE POR OBJETO POSIBILITAR LA CONVIVENCIA PACIFICA DE LOS HABITANTES DE TLAXCALA Y DE QUIENES EVENTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO, A FIN DE QUE PUEDEN EJERCER SUS DERECHOS Y GOZAR DE LAS GARANTÍAS CONSAGRADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULO... " "...4. LAS ACCIONES QUE EMPRENDA EL ESTADO EN ESTA MATERIA, TIENE POR OBJETO: I. MANTENER EL ORDEN PUBLICO. II. PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO SUS BIENES. III. PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS INFRACTORES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS. IV. COLABORAR EN LA INVESTIGACIÓN Y PERCUSIÓN DE LOS DELITOS. V. AUXILIAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE SINIESTROS Y DESASTRES CONSIDERANDO COMO PROTESTAD ELEMENTAL DE LA POLICÍA, EL ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. Y GARANTIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO A TRAVÉS DE MÉDIOS COACTIVOS LEGÍTIMOS, QUE LA PROPIA COMUNIDAD PONE EN SUS MANOS PARA UN DESARROLLO ARMÓNICO DE SUS HABITANTES. DESTACANDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA QUE SEÑALA COMO UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL: "...ESTABLECER Y COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA PAZ Y EL ORDEN PUBLICO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, PRESERVANDO LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES Y DE LOS TRANSEÚNTES...". EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ESTABLECE COMO UNA DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO LA DE: "... EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN APROBADOS PARA MANTENER LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO...". POR LO QUE ES DE SU COMPETENCIA DE MI REPRESENTADA, EL DAR PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS EVENTOS REALIZADOS POR LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES SECTORIALES, SOCIALES Y/O RELIGIOSAS, DE BENEFICENCIA, CLUBES DEPORTIVOS, ORGANISMOS PÚBLICOS,. PRIVADOS E INCLUSO GUBERNAMENTALES Y SOBRE TODO, EN LOS QUE SE SOLICITA EXPRESAMENTE EL APOYO PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO SE ACREDITA CON LOS ANEXO NUMERADOS DEL TRES AL DIEZ Y DEL ONCE AL VEINTIUNO, SUBRAYANDO EL ANEXO NÚMERO ONCE, EL CUAL ES ASIGNADO EN CONCRETO POR EL PRESIENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE FECHA DOS DE NOVIEM BRE DEL AÑO EN CURSO, DOCUM ENTO INTERESANTEM ENTE EXTRAORDINARIO, POR SER UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DESIGNARONAL HOY QUEJOSO, EN EL QUE SEÑALA: "... SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y VIALIDAD, PARA EL ACTO POLÍTICO A REALIZARSE EL DOMINGO SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS QUINCE Y HASTA LAS DIECINUEVE HORAS...", ASÍ COMO EL ANEXO VEINTIUNO DEL MISMO SIGNANTE Y PARTIDO POLÍTICO, EN SIMILARES TÉRMINOS.

ASÍ COMO EN LOS CUALES SE TENGA LA MAS MÍNIMA SOSPECHA Y QUE PUEDA EMPAÑAR EL DESARROLLO PACIFICO DE LOS MISMOS COMO ACONTECIÓ, SEGÚN SE DEMUESTRA CON LOS ANEXOS NUMERADOS DEL VEINTIDÓS AL VEINTICINCO. ES VITAL ESCLARECER QUE LA C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, NO TIENE FACULTAD ALGUNA DE DISPONER DE RECURSOS HUMANOS, NI DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, NI DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DE LA ENTIDAD, RESULTANDO INOBSERVABLE Y FALTO DE RAZÓN Y LÓGICA, EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 3 DEL APARTADO DE "NARRACIÓN – "EXPRESA Y CLARA". DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA". ADEMÁS SE EXPLICA QUE LA FUNCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LA QUE HAN SIDO ENVIADOS A LOS DIFERENTES EVENTOS REALIZADOS POR LOS DISTINTOS

PARTIDOS POLÍTICOS, HA SIDO LA DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE TODAS LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LOS CITADOS EVENTOS, EVITANDO POSIBLES TRASGRESIONES A LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL, MANTENIENDO PERMANENTEMENTE LA TAN ANHELADA PAZ SOCIAL, RESULTANDO INADMISIBLE QUE SE ESTE VIOLENTANDO FLAGRANTEMENTE EL MARCO ELECTORAL DEL ESTADO, Y MUCHO MENOS LOS PRINCIPIOS RECTORES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD A FIN. LA REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA SE ENCUENTRA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 3, 6 Y 22 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL ARTÍCULO 72 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LOS ARTÍCULOS 3, 4, Y 14 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

TRES.- CORRESPONDE AHORA ANALIZAR EL PUNTO DE HECHOS NÚMERO -3- RESPECTO A LA NARRACIÓN "EXPRESA Y CLARA" DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA Y DE LOS PRECEPTOS VIOLADOS, QUE SE CONTESTA, POR LO QUE AL ANÁLISIS DEL TEXTO PRESENTADO POR EL DENUNCIANTE, Y QUE A LETRA DICE: "...LA C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, CANDIDATA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA "ALIANZA DEMOCRÁTICA" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, AL LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL EVENTO POLÍTICO DE TOMA DE PROTESTA DE LA CANDIDATA QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, UTILIZO RECURSOS HUMANOS (ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL) QUE ESTÁN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PROGRAMAS DE **SEGURIDAD SOCIAL** Y NO PARA RESGUARDAR EVENTOS POLÍTICOS (TOMA DE PROTESTA) DE LA CANDIDATA DE LA "ALIANZA DEMOCRÁTICA" AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA,...", MANIFIESTO QUE EL ACTO POLÍTICO EN SU NO ES COMPETENCIA, NI DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTO, SIN EMBARGO ES DE HACERSE NOTAR, LA IMPLICACIÓN QUE TRAE CONSIGO LA ASEVERACIÓN QUE REALIZA EL HOY DENUNCIANTE, EN LOS PUNTOS -1- Y -2- DE LA PROPIA NARRACIÓN - "EXPRESA Y CLARA-" DE LOS HECHOS EN QÚE SE BASA LA DENUNCIA Y DE LOS PRECEPTOS VIOLADOS, EN LOS QUE SE BASA LA DENUNCIA Y DE LOS PRECEPTOS VIOLADOS, EN LOS QUE DE MANERA REITÉRADA Y MARCADA PRECISA: "...1. CON FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE ... LA C. MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, REALIZO EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA COMO CANDIDATA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA COALICIÓN..." Y "...2. EL LICENCIADO JUAN OLMEDO LÓPEZ... TUVO PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO QUE SE DESARROLLO EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA TOMA DE PROTESTA DE LA C. MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA..." EVIDENCIA DE UNA CLARA Y NOTORIA IMPRECISIÓN DE TIEMPO. LO CUAL ME DEJA EN FRANCA IMPOSIBILIDAD DE DESVIRTUAR EL HECHO IMPUTADO Y EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSIÓN, A MAYOR ABUNDAMIENTO A DICHAS CIRCUNSTANCIAS IMPUTADAS AL C. LIC. JUAN OLMEDO LÓPEZ TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, HOY A MI CARGO: EXHIBE EL HOY DENUNCIANTE OCHO TOMAS FOTOGRÁFICAS COMO PRUEBAS EN EL PUNTO DE CONTESTAR CON POSTERIORIDAD, SIN EMBARDO EN NINGUNA DE ELLAS SE APRECIA, DE MANERA EVIDENTE, DIRECTA O INDIRECTA A ELEMENTOS DE LA DEPENDENCIA BAJO MI RESPONSABILIDAD REALIZANDO ACTOS CONTRARIOS A LA FUNCIÓN QUE LES TUTELA LA NORMA SUPREMA FEDERAL Y ESTATAL O LAS LEYES DE LA MATERIA, COMO LAS ACCIONES DE POYO O PROSELITISMO A FAVOR DE LA CANDIDATA AL GOBIERNO DEL ESTADO MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, O DE REPRESENTANTE O PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, TAL U COMO EL DENUNCIANTE LO REFIERE Y AFIRMA EN SU IMPRECISA DENUNCIA. YA QUE AL ENTRAR AL ANÁLISIS DE LAS IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS QUE ANEXAN COMO PRUEBAS DE LO CONTRARIO A LO QUE AFIRMO, DONDE SE PUEDE APRECIAR COMO ERRÓNEAMENTE LA GENTE DIRÍA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOTOGRAFÍAS, LOS ELEMENTOS QUE APARECEN EN LAS MISMAS SE ENCUENTRAN CUMPLIENDO CON SU DEBER, QUE ES EL DE OFRECER SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASÍ COMO, PREVENIR HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLACIONES A LAS LEYES ADMINISTRATIVAS O INCLUSO PENALES, Y NO DE APOYO Y/O PROSELITISMO A FAVOR DE CANDIDATO ALGUNO COMO DOLOSA, MALICIOSA Y DE MALA FE LO PRETENDE HACER VALER EL HOY DENUNCIANTE, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO PUEDO CALIFICAR COMO IMPROCEDENTE OBSCURA Y SILVESTRE LA DENUNCIA FORMULADA POR EL C. EZEQUIEL MORALES CORDERO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA", AL NO EXISTIR VIOLACIÓN A NINGÚN PRECEPTO LEGAL Y MUCHO MENOS AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, LOS MONTOS, LA OPERACIÓN, LA APLICACIÓN Y EL DESTINO CONCRETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS, Y DE TODO TIPO DE RECURSOS QUE IMPACTE O SE VÍNCULE CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, AHORA BIEN, POR CUANTO HACE A LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL) A TRAVÉS DE MI REPRESENTADA, EN CLARO APOYO Y PROSELITISMO A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, CANDIDATA AL GOBIERNO DEL ESTADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA DEMOCRÁTICA", RESULTA TOTALMENTE FALSO Y ABSURDO. PUES ES BÁSICO PARA TODA PERSONA CON NOCIONES ELEMENTALES DE DERECHO, QUE EL DENUNCIANTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A EXPRESAR CON PRECISIÓN Y CLARIDAD SUFICIENTE Y PORMENORIZADA, LOS HECHOS QUE CUANDO MENOS DE OÍDAS "SABE Y LE CONSTAN" PARA PODER FORMULAR DE MANERA CORRECTA SU DENUNCIA, ESTO ES, CON TODO DETALLE, SIN OMITIR SOBRE TODO ALGO TAN ESENCIAL COMO LO SON LAS

CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO Y MODO O CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR AL EJERCICIO DE SU ACCIÓN, PUESTO QUE LA SOLICITUD DE SANCIONES, QUE FORMULA EL DENUNCIANTE, PRESUPONE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA DE PEDIR. QUE ESTA CONFORMADA POR LOS MOTIVOS CON LOS CUALES SE OCURRE A DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO EJERCITADO, YA QUE DE OMITIRSE ESA NARRACIÓN. IMPIDE. POR UNA PARTE. QUE LOS DENUNCIADOS ESTÉN EN APTITUD DE DESVIRTUARLOS, A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN DEBIDA DE SU DEFENSA, Y LUEGO, QUE LA AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO PUEDA DELIMITAR LA LITIS Y RESOLVER EN CONCIENCIA. A VERDAD SABIDA Y BUENA FE GUARDADA Y, SOBRE TODO, LÓGICA Y JURÍDICA CON BASE EN AUTOS, PORQUE LA SIMPLE PREVISIÓN DEL DERECHO A DETERMINADA SANCIÓN CONTENIDA EN LA LEY NO PUEDE FUNDAR POR SI MISMA LA PROCEDENCIA DE UNA SANCIÓN NO APOYADA EN HECHOS, DE AHÍ QUE DEBE ESTIMARSE ACREDITADA LA TAN SUBRAYADA ANOMALÍA DE OSCURDIDAD Y DEFECTO LEGAL DE LA DENUNCIA, ANTE LA IMPRESIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO Y MODO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS Y QIE PRETENDE HACER VALER DE MANERA CONTRARIA A DERECHO Y QUE DAÑA LA IMAGEN, LA BUENA FE, EL PROFESIONALISMO, LA HONRADEZ, LA EFICIENCIA Y SOBRE TODO LA LEGALIDAD CON LA QUE ACTÚA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DEL SEGURIDAD PUBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO. CON LO QUE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTO, DEJA A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ANTE LA DENUNCIA INFUNDADA QUE SE FORMULO EN CONTRA DEL C. LIC. JUAN OLMEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA HOY A MI CARGO, SIN EMBARGO, SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A EFECTO EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DE LA CITADA CANDIDATA DE LA "ALIANZA DEMOCRÁTICA" C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, CANDIDATA AL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL QUE SUPUESTAMENTE PUDIERON INTERVENIR ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTOS EN NINGÚN MOMENTO PUDIERON PARTICIPAR EN FAVOR DE PARTIDO O REPRESENTACIÓN POLÍTICA ALGUNA, SINO COMO SIMPLES RESGUARDANTES DEL ORDEN PUBLICO Y DE LA PAZ SOCIAL A LA QUE ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER PERMANENTEMENTE, SEGÚN LO MANDA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DE NUESTRA ENTIDAD Y DEMÁS LEYES REGULADORAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, PUES AL TRATARSE DE UN EVENTO MASIVO, EN DONDE EN OBVIO DE RAZONES SE DAN CITA DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y ANTE LA EFERVESCENCIA POLÍTICA QUE SE VIVE EN NUESTRO ESTADO, POR EL PROCESO ELECTORAL QUE SE DESARROLLA EN EL MISMO. ES DE VITAL IMPORTANCIA LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE NO SOCIAL, COMO LO SEÑALA EL QUEJOSO EN EL ESCRITO DE MARRAS, A EFECTO DE EVITAR ENFRENTAMIENTOS ENTRE PARTIDARIOS DE IDEAS O SIMPATÍAS DIFERENTES, O YUXTAPUESTAS QUE PUDIESEN TENER RESULTADOS DE ALCANCE INIMAGINABLE Y QUIZÁ FUNESTAS PARA ALGUNOS PARTICIPANTES O SIMPLES ESPECTADORES EN DICHOS EVENTOS, ES POR ELLO QUE OBLIGADAMENTE TIENE QUE, COMO SE ADVIRTIÓ Y SUBRAYO, SUPONIENDO SIN CONCEDER, BRINDAR VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS LLÁMESE POLÍTICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, RELIGIOSOS, SOCIALES, SIN IMPORTAR LA IDEOLOGÍA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ELLOS, SALVAGUARDANDO LAS GARANTÍAS CONSISTENTES EN LA LIBRE EXPRESIÓN CONSISTENTES EN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS Y DE ASOCIACIÓN Y QUE CONSAGRAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 SIN OLVIDAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO QUINTO DE NUESTRA CARTA MAGNA, PUES ES DE EXPLORADO DERECHO GARANTIZAR LA SEGURIDAD PUBLICA COMO UN DEBER DEL ESTADO, CORRESPONDIENDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, A MI REPRESENTADA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL: ...ESTABLECER Y COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA PAZ Y EL ORDEN PUBLICO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, PRESERVANDO LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES Y DE LOS TRANSEÚNTES...". AMEN DE LO QUÉ LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTABLECE EN SUS SIGUIENTES ARTÍCULOS: "ARTICULO 2.- CORRESPONDE EN FORMA EXCLUSIVA AL ESTADO. GARANTIZAR LA SEGURIDAD PUBLICA EN LA ENTIDAD.... ARTICULO 3.- LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENE POR OBJETO POSIBILITAR LA CONVIVENCIA PACIFICA DE LOS HABITANTES DE TLAXCALA Y DE QUIENES EVENTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO A FIN DE QUE PUEDAN EJERCER SU VOTO SUS DERECHOS Y GOZAR DE LAS GARANTIAS CONSAGRADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.... ARTÍCULO 4.- LAS ACCIONES QUE EMPRENDA EL ESTADO, EN ESTA MATERIA TIENE POR OBJETO: 1.- MANTENER EL ORDEN PUBLICO. II. PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DE SUS BIENES. III.- PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS, INFRACCIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS

EN CONSECUENCIA Y POR TODO LO ANTERIOR, RESULTA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. LIC. EZEQUIEL MORALES CORDERO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA TODOS POR TLAXCALA", EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, PUES COMO LO HE MANIFESTADO ANTERIORMENTE, EN NINGÚN MOMENTO MI MULTICITADA REPRESENTADA, PUES COMO LO HE MANIFESTADO ANTERIORMENTE, EN NINGÚN MOMENTO MI MULTICITADA REPRESENTADA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, HA VIOLENTADO, VIOLENTA O VIOLENTARA A TRAVÉS DE PERSONA ALGUNA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, ADMINISTRATIVA, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, COMO LO AFIRMA DE MANERA INFUNDADA EL QUEJOSOS, EN CONSECUENCIA DEBE ABSOLVERSE A LA INSTITUCIÓN A MI CARGO, ASÍ COMO AL PROPIO SEÑOR LICENCIADO JUAN OLMEDO LÓPEZ, TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS FECHAS IMPRECISAS QUE SEÑALA EL QUEJOSO DE MARRAS LIC.

EZEQUIEL MORALES CORDERO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA".

CUATRO.- TOCA AHORA ABORDAR EL PUNTO NÚMERO CINCO, RELATIVO AL OFRECIMIENTO Y APORTACIÓN DE PRUEBAS, EN EL QUE AUN CUANDO YA SE TOCO DE MANERA MUY GENERAL, LA PRUEBA TÉCNICA DE: "...OCHO (8) TOMAS FOTOGRÁFICAS, ENUMERAS DE LA UNO A LA OCHO...", CON LAS QUE ENTIENDO EL QUEJOSO INTENTA ARGUMENTAR Y HACER VALER ACTOS POR DEMÁS INEXISTENTES, POR LO QUE OBJETO DE MANERA PUNTUAL Y PRECISA, EL SIN SENTIDO QUE PRETENDE DARSE A LA PRUEBA EN MENCIÓN POR SU OFERENTE; SIN EMBARGO HARÉ USO DE ESA MISMA PRUEBA QUE EXHIBO EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA", EN RELACIÓN A LAS IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS, EN LAS QUE SI BIEN ES CIERTO EN TODAS SUPUESTAMENTE APARECEN ELEMENTOS UNIFORMADOS DE SEGURIDAD Y VIALIDAD, A BORDO DE UNIDADES VEHICULARES (PATRULLAS) O JUNTO A ESTAS O BIEN LA CIRCULACIÓN CON ELLOS ABORDO, TAMBIÉN LO ES QUE ESTAS NO DEMUESTRAN OTRA COSA QUE NO SEA, ESTAR CUM PLIENDO SUS FUNCIONES CON LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, QUE CARACTERIZA A LA FUNCIÓN PUBLICA POLICIAL EN NUESTRA ENTIDAD.

CINCO.- OFRECIMIENTO Y APORTACIÓN DE PRUEBAS

PARA SUSTENTAR OBJETIVAMENTE NUESTRO DICHO OFRECEMOS COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

A) LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS MARCADAS COMO ANEXOS NÚMEROS TRES AL DIEZ, CONSISTENTES EN:

- 3. LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO CON NUMERO DE OFICIO 437/2004, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, L.A.E. RUBÉN ARVIZU ARREDONDO, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO EN ESA MISMA FECHA, EN EL QUE PIDE: "...EL APOYO PARA TOMAR MEDIDA NECESARIAS EN UN EVENTO DE CARÁCTER POLÍTICO...., EN LA EXPLANADA DEL MERCADO MUNICIPAL EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS..."
- 4. LA CONSISTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO CON NUMERO DE OFICIO 0216/2004, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA, POR EL PROFESOR J. ALEJANDRO A. MORALES CUAPANTECA, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN ESA MISMA FECHA, EN EL QUE PIDE: "...EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN (RONDINES CON PATRULLAS), EN LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO METEPEC... YA QUE SE LLEVARA A CABO LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD..."
- 5.- CON EL ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO CON EL NUMERO DE OFICIO 0213/2004, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA, PROFESOR J. ALEJANDRO A. MORALES CUAPANTECA, Y RECIBIDO EN ESA MISMA FECHA, EN EL QUE PIDE "...PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIALIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA..., EN DONDE SE LLEVARA A CAVO UN EVENTO POLÍTICO DE SIERRE DE CAMPAÑA DEL SENADOR CON LICENCIA C.P. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR..., COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA EXPLANADA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN... EL DIA DOMINGO SIETE INICIARAN LOS TRABAJOS...".
- 6. CON EL ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO CON NUMERO DE OFICIO 0214/2004, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA, PROFESOR J. ALEJANDRO A. MORALES CUAPANTECA, Y RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, EN EL QUE PIDE "...PROPORCIONAR EL SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA TERCERA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA DEL PARTIDO JUSTICIA SOCIAL..., EN LA CALLE PRINCIPAL TEPEHITEC..., JARDÍN METEPANCLE.
- 7.- CON EL ESCRITO DE AUTORIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LETICIA POLCO PLUMA, DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN EL QUE SE MARCA COPIA AL PRIMER COMISARIO FRANCISCO GUILLERMO GUTIÉRREZ GARCÍA, DELEGADO ESTATAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD..."
- 8.- CON EL ESCRITO DE OFICIO CON NUMERO CMT02/2004, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL MISMO DIA, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR DAVID SALAS CUEVAS, PRESIDENTE DE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EN EL CUAL INFORMA "...SE HA INSTALADO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EN EL CUAL INFORMA "...SE HA INSTALADO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAXCALA..., BOULEVARD MARIANO SÁNCHEZ NUMERO TREINTA Y DOS COLONIA CENTRO...".
- 9. CON EL ESCRITO DE OFICIO NUMERO 336/2004, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA EL MISMO DIA, SIGNADO POR EL L.A.E. RUBÉN ARVIZU ARREDONDO, DIRECTOR DE SERVICIO PÚBLICOS, DIRIGIDO AL C. GELACIO MONTIEL FUENTES, CANDIDATO DE LA ALIANZA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y MARCANDO COPIA DEL MISMO OFICIO AL DIRECTOR DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y APOYO, EN EL CUAL ..."SE AUTORIZA EL USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD CAPITAL. PARA EL REALIZAMIENTO DEL MITIN POLÍTICO..."
- 10. CON EL ESCRITO DE OFICIO NUMERO 291/2004, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL L.A.E. RUBÉN ARVIZU ARREDONDO, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIRIGIDO AL C. DIPUTADO FEDERAL JOSÉ JUAN BARCENAS GONZÁLEZ, SECRETARIO

GENERAL DE FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TLAXCALA Y MARCANDO COPIA DEL MISMO OFICIO AL DIRECTOR DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y APOYO, EN EL CUAL "...SE AUTORIZA EL USO DE LA EXPLANADA DEL MERCADO EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS...". DOCUMENTALES CON LAS QUE SE PRUEBA QUE ESTA DEPENDENCIA DA CABAL CUMPLIMIENTO A LA CARTA MAGNA, EN EL SENTIDO DE LA OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN EN GENERAL, PERO DE MANERA ESPECIAL AL ATENDER DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA A LOS PETICIONARIOS DE ESTA, CON ABSOLUTA IMPARCIALIDAD, SIN DISTINCIÓN DE PERSONA ALGUNA POR SU RAZA, RELIGIÓN, SEXO, CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCIAL PREFERENCIA SOCIAL, IDEOLOGÍA POLÍTICA O PAR CUALQUIER OTRO MOTIVO, Y NO COMO LO QUIERE HACER VALAR EL QUEJOSO, EN EL SENTIDO DE QUE SE BRINDA SEGURIDAD A UNA PERSONA O PARTIDO POLÍTICO EN ESPECIAL.

- B) LAS DOCUMENTALES PRIVADAS, SEÑALADAS COMO ANEXOS NÚMEROS ONCE A VEINTIUNO, CONSISTENTES EN:
- 11.- UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO CON NUMERO DE OFICIO 147/P-CDE/04, SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL), ARIEL LIMA PINEDA, DE FECHA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL QUE PIDE: "... EL APOYO PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN UN EVENTO DE CARÁCTER POLÍTICO.... EN LA EXPLANADA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL..."
- 12.- LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO SIN NUMERO DE OFICIO, SIGNADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE JUSTICIA SOCIAL, C.P. EVANGELINA PAREDES ZAMORA, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO EN LA MISMA FECHA, EN EL QUE PIDE "...EL APOYO DE PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN UN EVENTO DE CARÁCTER POLÍTICO..., EN LA EXPLANADA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL..."
- 13. LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO SIN NUMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL LIC. RENE SUÁREZ CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE TIZATLAN, TLAXCALA DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO EL DIA TREINTA DE OCTUBRE, EN EL QUE PIDE: "... EL APOYO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD..., EN LA EXPLANADA DE LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD...".
- 14. LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO SIN NUMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO LUÍS RUBÉN FLORES LEAL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CONVERGENCIA, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, EN EL QUE PIDE: "...LAS NECESIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR UNA CARAVANA VEHICULAR..., EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD..."
- 15. LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO SIN NUMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL INGENIERO ÁNGEL ESCOBAR DURAN SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CONVERGENCIA, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, Y RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL QUE PIDE "... LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR UNA CARAVANA VEHICULAR..., EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD, PARA EL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO...".
- 16. LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO SIN NUMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL LIC. ROBERTO VÁZQUEZ PÉREZ, DIRIGIDO AL PRIMERO COMISARIO DE VIALIDAD FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUHTEMPAN, TLAXCALA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN EL QUE PIDE: "... EL APOYO DE ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CARAVANA AUTOMOVILÍSTICA...".
- 17.- LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO SIN NÚMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL C. GELACIO MONTIEL FUENTES CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, DIRIGIDO AL ING. JORGE FRAGA PURATA SECRETARIO DE GOBIERNO Y RECIBIDO EN SUS OFICINAS EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE PIDE: "...SE GARANTICE LA SEGURIDAD Y VIALIDAD DE LOS ASISTENTES AL EVENTO DE PROTESTA DE LEY, Y QUE SE REALIZARA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL...".
- 18.- LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO SIN NUMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL C. HÉCTOR MARTÍNEZ GARCÍA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCALA DIRIGIDO AL LIC. JUAN OLMEDO LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO EL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE PIDE: "... PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CARAVANA...".
- 19. LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO SIN NUMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL DIPUTADO FEDERAL JOSÉ JUAN BARCENAS GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, DIRIGIDO AL LICENCIADO JUAN OLMEDO LÓPEZ SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE PIDE: "...PROPORCIONE LA AYUDA DE SU CUERPO DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO...".

20.- LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO SIN NUMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL LICENCIADO PASTOR CANO RAMÍREZ, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO EL DIA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE PIDE: "... ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA QUE RESGUARDEN EL PASEO CICLISTA..."

21. LA CONSISTENTE EN UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO CON NUMERO DE OFICIO 094/P-CDE/04, SIGNADO POR EL C. ARIEL LIMA PINEDA, PRESIDENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, Y RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA ESE MISMO DIA, EN EL QUE PIDE: "...LAS BRINDAR LA SEGURIDAD APROPIADA ASÍ COMO LAS ACCIONES DE VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL PARA EL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE RENDIRÁ PROTESTA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO EL C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR...". DOCUMENTALES CON LAS QUE SE PRUEBA QUE ESTA DEPENDENCIA DA CABAL CUMPLIMIENTO A LA CARTA MAGNA, EN EL SENTIDO DE LA OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN EN GENERAL, PERO DE MANERA ESPECIAL AL ATENDER DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA A LOS PETICIONARIOS DE ESTA, CON ABSOLUTA IMPARCIALIDAD, SIN DISTINCIÓN DE PERSONA ALGUNA POR SU RAZA, RELIGIÓN, SEXO, CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCAL PREFERENCIA SEXUAL, IDEOLOGÍA POLÍTICA O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, Y NO COMO LO QUIERE HACER VALER EL QUEJOSO, EN EL SENTIDO DE QUE SE BRINDA SEGURIDAD A UNA PERSONA O PARTIDO POLÍTICO EN ESPECIAL.

C) LAS DOCUMENTALES PRIVADAS, SEÑALADAS COMO ANEXOS NÚMEROS DEL VEINTIDÓS AL VEINTICINCO, CONSISTENTES EN RECORTES DE PERIÓDICOS, DE CIRCULACIÓN LOCAL, ESTATAL Y REGIONAL:

22. CONSISTENTE EN EL RECORTE DE LA PAGINA NUMERO SIETE DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO POR EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL "EL SOL DE TLAXCALA", EN EL ENCABEZADO DEL ARTÍCULO: "CONTINUA GUERRA VERBAL DE MONTIEL Y RAMÍREZ" "...SOLICITAN AL GOBIERNO SEGURIDAD PARA EL DOMINGO... EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL (CEE), EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOLICITO POR ESCRITO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO CAPITALINO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD SUFICIENTES PARA QUE RESGUARDEN EL ORDEN EL PRÓXIMO DOMINGO, CUANDO GELACIO MONTIEL FUENTES INICIE FORMALMENTE SU CAMPAÑA POLÍTICA RUMBO A LA GUBERNATURA...".

23. LA CONSISTENTE EN EL RECORTE DE LA PAGINA NUMERO UNO CONTINUACIÓN PAGINA TRES DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO POR EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL "LA NOTICIA", EL ENCABEZADO DEL ARTICULO: "ESTA GARANTIZADA LA GOBERNABILIDAD EN TLAXCALA: JORGE FRAGA PURATA" "..., TLAXCALA, TLAXCALA; EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA SE MANTENDRÁ A LA EXPECTATIVA Y VIGILANCIA PARA QUE NO SE TRASTOQUE LA ESTABILIDAD SOCIAL DE LOS CIUDADANOS TLAXCALTECAS, EMPRESAS Y DE TODA LA RAMA PRODUCTIVA Y ACTIVIDAD DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL QUE SE VIVE EN TLAXCALA Y QUE CULMINARA CON LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, ALCALDES Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EL PRÓXIMO CATORCE DE NOVIEMBRE, AFIRMO EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, JORGE FRAGA PURATA...".

24. LA CONSISTENTE EN EL RECORTE DE LA PÁGINA NUMERO TRES, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO POR EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN REGIONAL "SÍNTESIS", CUYO ENCABEZADO DEL ARTÍCULO: "GARANTIZA LA GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL" "ENFRENTAM IENTO ENTRE PERREDISTAS, UN HECHO QUE NO MERECE LA SOCIEDAD: FRAGA PURATA" "...EL SECRETARIO DE GOBIERNO EXPRESO QUE EL LUNES PASADO NO FUE SOLICITADA LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO NI EN PARTICULAR DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SIN EMBARGO , AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL INCIDENTE, SE DIO EL AVISO PARA QUE ELEMENTOS POLICIALES HICIERAN PRESENCIA EN EL LUGAR A FIN DE EVITAR QUE SE DIERAN MAS ENFRENTAMIENTOS, DE TAL FORMA QUE SI AHORA UN PARTIDO POLÍTICO TIENE EL INTERÉS DE QUE PARTICIPE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN ALGUNOS DE SUS EVENTOS PARTIDISTAS ENTONCES SE ACUDIRÁ..., EN CUANTO A LA INTEGRIDAD DE SUS INSTALACIONES, ASÍ QUE EL PAPEL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LOS PRÓXIMOS MESES, SERÁ EL MISMO QUE SE HA VENIDO DESEMPEÑANDO PARA CONTRIBUIR EN LO NECESARIO APRA GARANTIZARLE A LA CIUDADANÍA QUE PUEDE LLEVAR A CAVO SUS ACTIVIDADES SIN QUE EL PROCESO ELECTORAL LOS TRASTOQUE..."

25.- LA CONSISTENTE EN LA PAGINA NUMERO QUINCE DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO POR EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL "ABC NOTICIAS", EL ENCABEZADO DEL ARTÍCULO: "PREOCUPANTE EL ENFRENTAMIENTO ENTRE PERREDISTAS: JORGE FRAGA" "EL PROCESO DEL PRD SE HA DESARROLLADO DE UNA MANERA MUY CONFUSA, OPINO" "...ESOS HECHOS DE NINGUNA MANERA PUEDEN SER LOS QUE MEREZCA LA SOCIEDAD AGREGO. REFIRIÓ QUE EL PASADO LUNES, AUNQUE NO FUE SOLICITADA LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO NI EL DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SI INTERVINO DE INMEDIATO AL SABER DEL INCIDENTE LO CUAL EVITO QUE EL CONFLICTO FUESE MAYOR, FRAGA PURATA ENFATIZO QUE LA GOBERNABILIDAD EN TLAXCALA, ESTA GARANTIZADA Y AFIRMO QUE SE HARÁ LO NECESARIO PARA MANTENER EL ESTADO DE DERECHO, ASEGURANDO CON ELLO A LA CIUDADANÍA TRANQUILIDAD NEGURIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL APUNTO ADEMÁS QUE AL SEGOB PARTICIPARÍA EN EVENTOS EN DONDE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LO ESTIME CONVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA A PETICIÓN DE PARTE...". DOCUMENTALES CON LAS CUALES ACREDITO, QUE LA PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA COMO FUNCIÓN INHERENTE Y OBLIGATORIA DE MI REPRESENTADA ES DE VITAL

IMPORTANCIA PARA VIGILAR Y CUSTODIAR QUE LOS EVENTOS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, SE DESARROLLEN EN ARMONÍA Y PAZ SOCIAL.

D) LA TÉCNICA DE IM PRESIONES FOTOG RÁFICAS, OFRECIDA POR EL PROPIO QUEJOSO DE MARRAS, EN SU ESCRITO DE DENUNCIA NUMERAS DE LA UNO A LA OCHO, A EFECTO DE ACREDITAR QUE LOS ELEMENTOS QUE APARECEN EN LAS MISMAS SE ENCUENTRAN CUMPLIENDO CON SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD TLAXCALTECA.

V.- Ahora bien, del análisis del escrito de queja se desprende que el quejoso, si bien es cierto manifiesta en su escrito respectivo que con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, la C. MARÍA DEL CARMERN RAMÍREZ GARCÍA, supuestamente realizó el evento que señala en el punto número uno de su escrito de origen, también lo es que en su escrito mediante el cual interpone la queja no precisa las circunstancias de tiempo, esto es así en virtud de que en el primer punto de su escrito antes citado en relación con lo aseverado en el punto tercero del mismo señala dos fechas diferentes; esto es veintiséis y dieciséis de septiembre del año en curso, sin embargo de estudio del escrito de contestación del C. CARLOS QUIJANO CRISOSTOMO, en efecto se observa que le asiste la razón en virtud de que como aceptadamente los señala es función del encargado de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Readaptación Social del Estado el hecho de brindar el apoyo que le solicite diferentes institutos políticos, religiosos, educativos, culturales, recreativos, etc, por lo que evidentemente es función de dicha subsecretaria el brindar cualquier apoyo solicitado a la misma, siempre y cuando se respete lo señalado por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no como lo señala el quejoso, pues a mayor abundamiento y del análisis de los anexos que acompaña el subsecretario citado con antelación se observa que inclusive el partido Revolucionario Institucional, inclusive solicito con fecha veintiséis de julio del año en curso apoyo por la razón contenida en el oficio número: 094/P-CDE/04 mismo que consta en autos como anexo 21, por lo que a criterio de esta autoridad no le asiste la razón al quejoso, por los razonamientos lógico jurídicos que se señalaran en el apartado respectivo.

VI.- Por lo que respecta al escrito de contestación presentado por CARLOS QUIJANO CRISOSTOMO, en su carácter de encargado de despacho de la subsecretaría de Seguridad Pública y Readaptación Social del Estado, al respecto debe decirse que una vez analizado su escrito de contestación y las pruebas aportadas por el mismo en su escrito de contestación se debe decir no contraviene precepto legal alguno del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y ningún otro dispositivo de carácter electoral toda vez que manifiesta que en primer término es falso lo aseverado por el quejoso aunado a que efectivamente dentro de las funciones que tiene dicha corporación son las señaladas por el artículo 5 y 6 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, misma que en este apartado se da por reproducido en todos y cada uno de sus término en obvio de repeticiones innecesarias y que como a la letra estuviesen insertas, esto es así aunado a que, acertadamente lo señala el artículo 14 fracción I del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno, establece como una de las facultades de la Dirección de Vialidad y Seguridad Pública del Estado la de ejecutar los programas y acciones de prevención aprobados para mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio del Estado, ante lo anterior es evidente que como se ha dicho con antelación es obligación y a la vez facultad de dicha subsecretaría el hecho de apoyar cualquier tipo de evento realizado por partidos políticos, organizaciones sectoriales, sociales, religiosas, deportivas, de organismos públicos y privados, aunado a que como lo corrobora y justifica el hoy supuesto infractor con los anexos que acompaña a su escrito de contestación se observa que se justifica fehacientemente lo anteriormente señalado, razón por la cual esta autoridad arriba la conclusión de que no se ha violentado precepto electoral alguno en el caso concreto, lo anterior es así pues no obstante que el queioso presenta sus medios de prueba, como lo es la Técnica, consistente en ocho fotografías, a través de las cuales pretende acreditar la existencia que se hizo uso indebido de los recursos gubernamentales humanos, materiales o financieros autorizados exclusivamente a programas sociales, servicios públicos, obras públicas o de desarrollo institucional, sin embargo tal circunstancia no fue corroborada durante el desarrollo y substanciación del presente procedimiento no fue corroborado con algún otro medio de prueba de las que señala la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral par el Estado de Tlaxcala, por lo que resulta endeble y falta de acreditación jurídica lo aseverado por el quejoso en su escrito de queja presentado ante esta autoridad el día veintiocho de octubre del año en curso.

Finalmente pasando al estudio y valoración de las pruebas aportadas por el quejoso EZEQUIEL MORALES CORDERO, con el carácter que se ostenta y en relación a las ocho fotografías que acompaño a su escrito respectivo al respecto se debe decir que el quejoso no da cabal cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral par el Estado de Tlaxcala, esto es así en virtud de que si bien es cierto se consideran como pruebas técnicas de fotografía y todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, sin embargo en este caso el oferente no cumplió íntegramente con el apartado del citado artículo con lo referido a identificar a las personas, lugares, circunstancias de modo y tiempo con la cual pretendió acreditar la prueba esto es así en virtud de que en todas y cada una de las fotografías aquí anexadas el quejosos no identifica a persona o personas alguno o algunas pues solo se limita en cada una de estas a mencionar textualmente "La relaciono con los hechos 2 y 3 de mi escrito de denuncia, sin embargo no cumple con lo preceptuado con el precepto legal de identificar a las personas como de manera obligatoria lo señala el artículo de la Ley de Medios; así mismo no identifica el lugar y las circunstancias de modo y mucho menos de tiempo lo anterior es así en virtud de que en su escrito señala dos fechas completamente diferentes, esto es en primer término cita como fecha el veintiséis de septiembre del presente año y posteriormente señala como fecha dieciséis de septiembre del año en curso, por lo tanto y de manera inequívoca esta autoridad no le concede valor probatorio alguno a la prueba técnica en fotografía citado artículo de la mencionada Ley de Medios de Impugnación.

En relación a los anexos presentados por el C. CARLOS QUIJANO CRISOSTOMO, al respecto debe decirse que en relación a las documentales públicas como anexos numerados del 3 al 10, mismos que en este apartado y en obvio de repeticiones innecesarias se dan por reproducidos como si a la letra estuviera inserto se debe decir que esta autoridad les concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala, pues de su estudio se obtiene a tales documentos reúnen los requisitos que preceptúa el citado artículo fueron expedidos por órganos y funcionarios dentro de su ámbito de competencia y por ende fueron expedidos por quienes están investidos por esa calidad de funcionarios. Asimismo y previo su estudio de las documentales privadas que acompañó a su escrito de contestación marcadas como anexos numerados del 11 al 25 mismos, que en este apartado se dan por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra estuvieran insertas por lo que de su estudio de todas y cada una de las mismas esta autoridad les concede valor probatorio en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, por reunir los requisitos que señala el precepto legal y que fue aportado por el C. CARLOS QUIJANO CRISOSTOMO, por resultar pertinentes y estar relacionadas con lo manifestado en su escrito de contestación recibido el ocho de noviembre del año en curso a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tlaxcala en la fecha con antelación citada.

Por lo que en este orden de ideas debe decirse que no ha lugar a imponer sanción alguna al C. CARLOS QUIJANO CRISOSTOMO, encargado de despacho de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Readaptación del Estado de Tlaxcala, a la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA y a la coalición "Alianza Democrática" así como de quien o quienes resultaran responsables e involucrados en la utilización de recursos humanos y desviación de los mismos con fines electorales, lo anterior por no tipificarse violación alguna en algún precepto legal de los contenidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Por la denuncia que hizo en su contra el licenciado EZEQUIEL MORALES CORDERO en su carácter de Representante Propietario de la ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

RESUELVE

PRIMERO.- No se impone sanción alguna al C. CARLOS QUIJANO CRISOSTOMO, encargado de despacho de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Readaptación del Estado de Tlaxcala, a la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA y a la Coalición "Alianza Democrática" así como de quien o quienes resultaran responsables e involucrados en la utilización de recursos humanos y desviación de los mismos con fines electorales, por no tipificarse violación alguna en algún precepto legal de los contenidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se ordena dar vista con la presente resolución al Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto electoral de Tlaxcala, en términos del último considerando.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al quejoso y a los infractores en los domicilios señalados para tal efecto.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala